Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 40/2023

Asunción, 22 de mayo de 2023

CONTRATO N° 24/2022 – "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EVENTOS PROTOCOLARES" INHERENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2022 – ID N° 414826 – SUSCRIPTO CON ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del Contrato N° 24/2022, inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2022 expone cuanto sigue:

Que, primeramente, cabe señalar que la ampliación del monto del citado contrato se encuentra dentro del régimen legal establecido, cumpliendo con los requisitos exigidos para la procedencia del mismo prestando el proveedor su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, en este sentido el contrato para la prestación de "Servicio de Ceremonial para Eventos Protocolares" adjudicado según Resolución DGAF N° 6100/2022, se halla actualmente vigente, que la empresa ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. viene cumpliendo en forma satisfactoria lo establecido en el mismo, tanto en tiempo para la provisión de los productos como en el mantenimiento de los precios, siendo esto una ventaja económica para la Institución; ejecutándose en un 80% el monto total establecido para el contrato, superando ampliamente el monto inicialmente planificado.

Que, la solicitud de modificación del contrato en cuestión, no rebasa el veinte por ciento (20%) del monto establecido originalmente, ni supera los umbrales fijados para un llamado a licitación pública, tal como lo establece el Artículo 63° de la Ley 2051/2003 en su primera parte: **"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".**

Que, siguiendo con lo dispuesto en el artículo precedente, las modificaciones contractuales señaladas, **no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.**

Que, el Gabinete Civil de la Presidencia de la República es la Institución encargada del manejo logístico del Gobierno, por lo que debe atender todos los requerimientos existentes en cuanto al servicio de provisión de insumos correspondientes en Mburuvicha Roga y Palacio de Gobierno.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Dirección Administrativa de Contrataciones * Unidad Operativa de Contrataciones

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 40/2023

Que, el presente contrato fue suscripto a fin de contar con el servicio de Ceremonial para Eventos Protocolares y atendiendo a la naturaleza del contrato resulta imposible establecer con exactitud la cantidad de insumos que serán consumidos durante la vigencia del mismo, dependiendo de factores externos, como cantidad de actividades realizadas por el Presidente de la República en Mburuvicha Roga y Palacio de Gobierno, consumo por cantidad de personas, reuniones urgentes del gabinete, entre otros.

Que en estas circunstancias el Gabinete Civil de la Presidencia de la República precisa de manera indispensable de la ampliación del monto del contrato a los efectos de seguir proveyendo de los insumos en forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que los mismos son proveídos para las actividades realizadas en el Palacio de Gobierno, Mburuvicha Roga y demás dependencias del Gabinete Civil.

Que, además de las razones fundadas precedentemente para la procedencia del convenio modificatorio, indicamos también que la modificación al contrato se ajusta a lo establecido en **el Artículo 9, inc. b) del Reglamento N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.**

De acuerdo a las manifestaciones expresadas, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la modificación del monto del contrato, conforme a la secuencia de acciones mencionadas, por lo que es factible y pertinente la ampliación del mismo, en los términos y condiciones solicitados.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil-Presidencia de la República